



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 008-2015 - MDS

Sachaca, 20 de Febrero del 2015.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-MDC del 19 de febrero del 2015, la subvención de recursos para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche de marzo a diciembre del 2015 y el Informe N° 24-2015/MDS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 195° del referido cuerpo legal señala que:

“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios (...), conforme a ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los gobiernos locales lo siguiente:

“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”

Que, los sub numerales 2.2 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que:

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo a Ley N° 24059 en concordancia con la Ley N° 27470, se establecen medidas complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche; y en su acápite 3.1 del artículo 3° sobre la utilización de los recursos señala lo siguiente:

“3.1 Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones.”

En directa concordancia con la segunda parte del numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley General del “Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, sobre las subvenciones a personas jurídicas señala lo siguiente:

“En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.”

Que, de igual modo la Ley N° 27712 que modifica la Ley N° 27470, en su artículo 1° señala lo siguiente:

“Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2° de la Ley N° 27470. Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente: “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”.

Que, mediante Informe N° 014-2015-DPVL-GDEYS-MDS, emitido por el Jefe del Programa Vaso de Leche, refiere que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (2015), se aprobó un total de ochocientos treinta y tres (833) beneficiarios del Programa Vaso de Leche del distrito de Sachaca; y remite las especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de insumos del referido programa, solicitándose la certificación de disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 033-2015-AL-GAF-MDS, emitido por el Jefe del Área de Logística.

Que, mediante Informe N° 029-2015-GPPyR-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, refiere haber pendiente de compromiso en Recursos Ordinarios la suma de S/. 108,050.95 (Ciento ocho mil cincuenta con 95/100 Nuevos Soles); faltando la suma de S/. 40.800.39 (Cuarenta mil ochocientos con 39/100 Nuevos Soles), por lo que solicita la aprobación el Concejo Municipal para la subvención de dicho monto con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro: Impuestos Municipales.

Que, es política de la actual gestión municipal promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, cuando este en capacidad de hacerlo, en este caso con el Programa del Vaso de Leche quienes contribuyen de una u otra forma manera a la reducción de la desnutrición crónica en el país, en consideración a la promoción del desarrollo, cumplimiento de objetivos, máxime que como Gobierno Local, está en la obligación legal de organizar y ejecutar el Programa Vaso de Leche y además se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la solicitada subvención y la opinión legal favorable mediante Informe N° 24-2015/MDS/GAJ.

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2015-MDS del 19 de febrero del 2015, conforme a las facultades conferidas por los numerales 16 y 29 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta.

SE ACUERDA

Artículo Primero – APROBAR la subvención y/o financiamiento de recursos para la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche (marzo a diciembre del 2015) ascendente a la suma de **S/. 40.800.39 (Cuarenta mil ochocientos con 39/100 Nuevos Soles)**, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro: Impuestos Municipales.

Artículo Segundo – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social velar por el cumplimiento del presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.